



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 15 de marzo de 1996.

VISTO el pedido de la Facultad Regional Rosario donde se solicita la implementación de la carrera de postgrado Ingeniería Computacional , y

CONSIDERANDO:

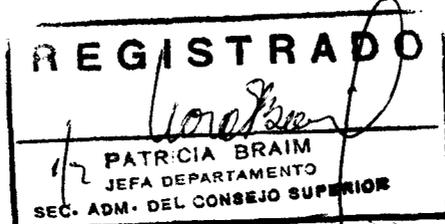
Que el Consejo Superior Universitario decidió ampliar el campo de oferta académica de la Universidad, con el objeto de satisfacer las necesidades del mercado profesional.

Que el Consejo Superior Universitario por Ordenanza N° 763 del 2 de diciembre de 1994 crea el Diseño Curricular de la Carrera de Postgrado Ingeniería Computacional.

Que la misma tiende a posibilitar la capacitación permanente de los graduados de las distintas carreras de Ingeniería.

Que además coadyuva a una formación más profunda de los graduados de la Universidad.

Que la Informática permite desarrollar y ampliar el campo de conocimiento de los Ingenieros, constituyendo de esta manera un aporte adicional para mejorar la calidad académica que ofrece la Universidad Tecnológica Nacional.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Que la Facultad Regional Rosario cuenta con el nivel académico adecuado, el plantel docente idóneo y el equipamiento pertinente, necesarios para el desarrollo del mencionado postgrado.

Que la Comisión de Enseñanza aconseja la implementación de la carrera.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la implementación de la carrera de postgrado Ingeniería Computacional en la Facultad Regional Rosario a partir del ciclo lectivo 1996.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 48/96

ING. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

ING. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO